

## Observación G69

**G69: "SEGÚN ANTECEDENTES CON QUE CUENTA ESTE SERVICIO, EL GASTO POR CONCEPTO DE DONACIONES SOCIALES DECLARADO EN CÓDIGO [872] DEL RECUADRO N°1 DE HONORARIOS DE SU FORMULARIO 22, PODRÍA SER EXCESIVO (OBSERVACIÓN G69)."**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	872
<b>Explicación</b>	<p>Existe una inconsistencia en el código [872], relativo al gasto por concepto de donaciones para fines sociales declarado y utilizado, debido a una de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No cumple los requisitos establecidos por la ley, es decir: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribuyentes del IGC que determinen sus rentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, de la LIR, deduciendo gastos efectivos.</li> <li>- Que el contribuyente donante no sea partícipe del directorio de la institución en que realiza la donación.</li> <li>- Que el contribuyente que es candidato a cargo de elección popular no realice donaciones a instituciones que efectúen su labor en los territorios donde hubiesen presentado su candidatura, desde 6 meses antes de la fecha de inscripción de su postulación ante el Servicio Electoral y hasta 6 meses después de realizada la elección de que se trate.</li> <li>- Que las donaciones señaladas en el punto anterior no fuesen realizadas a instituciones en cuyo directorio participe dicho candidato.</li> </ul> </li> <li>• El monto registrado en el código [872] excede los límites estipulados en el cuerpo legal antes citado. Para ello, considerar que: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Límite Global Absoluto, señalado en las Circulares N°71 del año 2010 y 49 del año 2012, asciende a la cantidad menor entre el 20% de su renta imponible y el equivalente a 320 UTM.</li> <li>- Para tales efectos, el 20% señalado, debe ser calculado sobre la base imponible de las rentas de la Segunda Categoría del artículo 42 N° 2, de la LIR, determinada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la misma Ley, deduciendo gastos efectivos.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Documentos Asociados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificados sobre donaciones realizadas otorgados por las instituciones donatarias.</li> <li>- Certificados N° 1 sobre Honorarios y/o Certificados N° 2 sobre Honorarios y Participaciones o Asignaciones a Directores pagados por Sociedades Anónimas, todos los documentos con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución retenedora.</li> </ul>

<b>Validación 1</b>	Verifique que tenga derecho a imputar el gasto por concepto de donaciones sociales y que lo declarado en código [872], se encuentra bien calculado.
<b>Solución 1</b>	Verificar que el monto informado en el Certificado de donaciones coincida con el monto sobre el cual se ha declarado su Formulario 22 en el código [872], considerando los porcentajes sobre los cuales tiene derecho a gasto, en caso que dicho cálculo no sea el correcto, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2014 y registre el valor correcto en dichos códigos.
<b>Validación 2</b>	Verifique que tenga derecho a imputar el gasto por concepto de donaciones sociales y que lo declarado en código [872], se encuentra dentro de los límites establecidos en Ley N° 19.885.
<b>Solución 2</b>	Si el valor informado en Certificado y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código [872] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los topes y requisitos señalados previamente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2014 y registre el valor correcto en dichos códigos.